



ANEXO N° 01

TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN CON HERRAMIENTAS CLAVES PARA POTENCIAR SU COMUNICACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de capacitación en herramientas claves para potenciar su comunicación, compromiso y responsabilidad y con ello fortalecer el trabajo en equipo.

II. AREA USUARIA

La Gerencia de Administración, requiere contratar los servicios de consultores y/o servicios en capacitación en herramientas claves para potenciar su comunicación, compromiso y responsabilidad y con ello fortalecer el trabajo en equipo.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios profesionales de consultores y/o servicios en capacitación en herramientas claves para potenciar su comunicación, compromiso y responsabilidad y con ello fortalecer el trabajo en equipo de participantes.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar al Personal de la Gerencia de Administración y las gerencias con Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián herramientas claves para potenciar su comunicación, compromiso y responsabilidad y con ello fortalecer el trabajo en equipo, que potencie resultados positivos.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Realizar un taller donde se brinde a los trabajadores de las Gerencias con Unidades Ejecutoras y de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián herramientas claves para potenciar su comunicación, compromiso y responsabilidad y con ello fortalecer el trabajo en equipo.

Los temas de capacitación son:

- Talleres de capacitación en temas de procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, tipos de contrataciones y talleres interactivos, para los Sub Gerentes, Residentes, Inspectores, supervisores, así como Asistentes Técnicos y Administrativos.

VI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI
- Ser del rubro o actividad económica para la atención del mismo.

VII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio será ejecutado el día lunes 12 de febrero del 2024.

IX. ENTREGABLES

El presente servicio tiene pago único posterior al servicio brindado y previa conformidad de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

X. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento dentro de los tres días posteriores a la ejecución del servicio y por mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará como PAGO UNICA, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio.

XIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIV. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XVII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El

Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.